DECRETO SG-400-2024-110
(Septiembre 17 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ZULIA NORTE SANTANDER, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136/94, 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Decreto 2106 de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Que, el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 en su Parágrafo 3 dispone, que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo municipio.

Que, el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, fue modificado por el **artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, el cual quedó** así:

"**ARTÍCULO 6. Categorización de los distritos y municipios.** ***Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:***

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS):
(…)

7. SEXTA CATEGORÍA

Población*: Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

PARÁGRAFO 1. *Los municipios que, de acuerdo con su población, deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre*

DECRETO SG-400-2024-110
(Septiembre 17 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

PARÁGRAFO 2. *Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.*

Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

PARÁGRAFO 3. *Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.*

Que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE mediante certificación numerada 20241510145751 con fecha de expedición 31 de Julio de 2024 para el municipio de El Zulia, determina una población estimada en 30.568 habitantes proyectada a 30 de junio de 2023.

Que, el Contralor delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República (CGR), con fecha 19 de Julio de 2024 y Mediante Certificación se establece para el Municipio de El Zulia Norte - Santander., como **Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD-** un monto de $ **8.094.641 miles**, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023.

DECRETO SG-400-2024-110
(Septiembre 17 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Que. en la misma certificación la Contraloría General de la República (CGR) dice: "Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **41.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación."**

Que, mediante decreto 2613 de 2022 el gobierno nacional fijó a partir del primero de enero de 2023 el salario mínimo legal mensual en $1.160.000.

Que, para determinar la categoría del municipio de El Zulia para la vigencia 2025 se debe realizar la operación matemática consistente en la división de los ingresos Corrientes de libre destinación correspondientes a la vigencia fiscal 2023 certificados por la contraloría general de la república por el valor del salario mínimo de la vigencia fiscal 2023.

Que, como resultado de dicha operación el municipio de El Zulia para la vigencia fiscal 2023 obtuvo 6.978 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, con fundamento en lo anteriormente señalado y aplicando lo establecido en el artículo 7 de la ley 1551 de 2012 qué modificó el artículo sexto de la ley 136 de 1994, el municipio de El Zulia se clasificará en sexta categoría para la vigencia fiscal 2025, ello en razón a la conversión en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: **ESTABLECER** que, para la vigencia 2025 el Municipio de El Zulia Norte de Santander, se clasificará en sexta categoría (6ª.) de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a la Dirección de Ajuste Fiscal DAF, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de

DECRETO SG-400-2024-110
(Septiembre 17 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

Asuntos Territoriales y Orden público del Ministerio del Interior y de Justicia y demás organismos de control para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto surte efectos a partir del 01 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en El Zulia Norte de Santander a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2024.

ELKIN CABALLERO RAMIREZ
Alcalde Municipal de El Zulia

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por	**Martha Cristina Uribe Vera**	**Asesora Jurídica Municipal**	CRISTINA URIBE
Revisado por	Nereyda Johana Quintero Bayona	Secretaria de Gobierno Municipal	NEREYDA QUINTERO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Bogotá D.C.

-164-

Doctor (a)
ÁLVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde (sa)
Alcaldía Municipal de El Zulia
alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co
Carrera 5 No. 7 - 72
El Zulia - Norte de Santander

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 de Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2023 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2022 para el municipio de El Zulia del departamento de Norte de Santander, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
54261	El Zulia	30.568	18.874	11.694	18

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2023.

NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de la Buenas Prácticas para las Estadísticas oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

Cordial Saludo,

BUITRAGO HOYOS FABIO

Firmado digitalmente por BUITRAGO HOYOS FABIO

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística – DICE
Bogotá D.C.

Elaboró: Angie Malambo GIT- Información y Servicio al Ciudadano

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **EL ZULIA** del Departamento **NORTE DE SANTANDER**, durante la vigencia fiscal de 2023 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$8.094.641** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **41,5%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/